III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10128

REAL DECRETO 449/2002, de 10 de mayo, por el que se concede el indulto total respecto de la pena privativa de libertad al Guardia civil don Ramón Rosano Ríos.

Visto el expediente de indulto relativo al Guardia civil don Ramón Rosano Ríos, condenado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, en la causa número 22/12/99, a la pena de tres meses y un día de prisión, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y sin exigencias de responsabilidades civiles, como autor penalmente responsable de un delito de «insulto a superior» previsto y penado en el artículo 99.3 del Código Penal Militar, y constando en el mismo los informes favorables del Tribunal sentenciador y del Asesor jurídico general del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 2002,

Vengo en conceder el indulto total de la pena privativa de libertad de tres meses y un día de prisión impuesta al Guardia civil don Ramón Rosano Ríos.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

10129

RESOLUCIÓN 160/38099/2002, de 29 de abril, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo 346/2002, promovido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don José Francisco Lucas Díaz (08.857.632), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 346/2002, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de Selección de fecha 8 de octubre de 2001, que le declara excluido del proceso selectivo de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, por no reunir las condiciones para optar a las plazas reservadas a los Militares Profesionales de Tropa y Marinería de la convocatoria publicada por Resolución 160/38183/01, de 7 de mayo.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que pueda comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 2002.—El General jefe de enseñanza, Rafael Yuste Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

10130

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de mayo de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de mayo de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de mayo de 2002:

Combinación ganadora: 7, 14, 47, 23, 11, 40.

Número complementario: 25. Número del reintegro: 4.

Día 14 de mayo de 2002:

Combinación ganadora: 41, 18, 47, 27, 45, 32.

Número complementario: 33. Número del reintegro: 9.

Día 15 de mayo de 2002:

Combinación ganadora: 3, 7, 21, 29, 8, 17.

Número complementario: 39. Número del reintegro: 0.

Día 17 de mayo de 2002:

Combinación ganadora: 30, 44, 25, 13, 32, 7.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28, 29 y 31 de mayo de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

10131

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, convocando exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el manejo de motos náuticas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que

se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las Resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 158, de 3 de julio de 1997; 8 y 296, de 9 de enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas náuticas de recreo tengan transferidas las Comunidades Autónomas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Moto Náutica «A» y «B».

Las bases de la convocatoria de los exámenes ordinarios para la obtención de títulos de Patrón de Moto Náutica «A» y «B» son las siguientes:

- 1. Normas generales.—Los exámenes se celebrarán por aquellos tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 y de la Resolución de 17 de noviembre de 1998
- 2. Solicitudes.—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.
 - A) A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:
- a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas de acuerdo con la Resolución de 30 de diciembre de 1997 anteriormente citada, o, en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de Diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

c) Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en el BBVA, código de cuenta 0182, oficina 2370, DC 41, número 0200016807, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por un importe de 45,00 euros para Patrón de Moto Náutica «A» y 35,00 euros para Patrón de Moto Náutica «B».

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de títulos y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

- d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.
- B) La no presentación a examen, salvo por enfermedad y debidamente justificada, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria.
- 3. Presentación de solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General

de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

- 4. Fechas y lugar de examen.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, a partir del próximo 19 de junio.
- 5. Plazo de matriculación.—El plazo para formalizar la matriculación será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6. Tribunales.—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales se incluirán en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

7. Desarrollo de las pruebas.—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matricula, sellada por la Administración, si fuera preciso, a petición del Secretario del Tribunal.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

8. Resultado de los exámenes.—Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

A aquellos aspirantes que no hubieren superado el examen correspondiente se les expedirá por parte de los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

En relación con el certificado de haber realizado el curso práctico a que se refiere el artículo 5.4.b) del Real Decreto 259/02, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 17 de junio de 1997 y epígrafe tercero de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997, debiendo el instructor y el titular de la escuela autorizada certificar el curso práctico realizado conforme al modelo establecido en el anexo II.

9. Norma Final.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2002.-El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones para el gobierno de motos náuticas.

Apellidos:	:, <u>N</u>	Nombre:
D.N.I.:	, Fecha de nacimiento	:
Domicilio	:	
Código Po	ostal: Teléfono:	
Desea exa	aminarse para obtener la titulación de (marque con una cruz	a lo que desee):
	Patrón de Moto Náutica "A".	
	Patrón de Moto Náutica "B".	
	or lo que solicita se le permita participar en el examen, d General de la Marina Mercante de 22 de mayo de 2002.	e acuerdo con la Resolución de la
Er	n, a de (Firma del Solicitante).	de 2002

Documentación aportada:

- 1 Fotografía.
- Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigentes.
- Resguardo de ingresos de derechos de examen.
- Certificado médico.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL MANEJO DE MOTOS NÁUTICAS.

ANEXO II Certificado del curso práctico de motos náuticas

D				, Instructor de la Escuela de
			2, de acuerdo con la	
Resolución Administrativ				
				, con Documento Nacional do el curso práctico en las siguientes
Zona Navegación	Día	Hora	Práctica ³	
Zona ravegación	Бій	Hora	Fase previa	
			-	tadura desde remolque.
			_	ciones previas.
			☐ Arranque	-
			□ Parada y/o	
			\square Giros.	•
			Navegación	
				miento en aguas profundas y poco
			-	nes mal tiempo.
				nes con pasajeros.
			Emergencia	
			□ Adrizamie	ento y salida con moto sumergida.
			□ Remolque	de emergencia.
			☐ Rescate ho	ombre al agua.
			☐ Actuacion	es en caso accidente o emergencia.
Las prácticas se r				4,
	e, y a petición	del intere	sado, expido el pre	esente certificado, copia fiel de lo que
En		, a	de	de 2
El Instructor			El Director de la Escuela	

 $^{^{\}rm 1}$ Nombre de la Escuela de navegación homologada o autorizada.

 $^{^{\}rm 2}$ Organo administrativo competente que ha homologado o autorizado la escuela.

³ Marcar con una cruz.

⁴ Nombre de la moto.